

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11708

Art. 1°

.- Ratifícase los convenios suscriptos con fecha abril 19 de 1994, de transferencia a título gratuito del Elevador Terminal de San Nicolás al Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como así también el traspaso definitivo del mismo a esta Provincia, acordado con fecha mayo 24 de 1994, ambos aprobados por Decreto 1.660/95, el cual con sus anexos I y II forma parte de la presente como Anexo A.

Art. 2°

.- La administración y explotación del Elevador Terminal San Nicolás, bajo la jurisdicción provincial, se regirán por los términos de los Convenios que por la presente se ratifican y por las normas que en consecuencia se dicten.

Art. 3°

.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se rán de aplicación en lo pertinente, las normas reglamentarias vigentes en el orden nacional, hasta la entrada en vigencia del régimen que se establezca en la especie en el Orden Provincial.

1/2

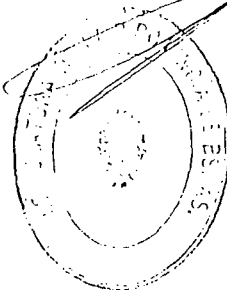
Art. 4° .- A los fines previstos por esta Ley, los fondos resultantes de la administración y explotación ingresarán a la Cuenta Especial Fondo Provincial de Puertos, en una Subcuenta TERMINAL ELEVADOR SAN NICOLAS.

Art. 5° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

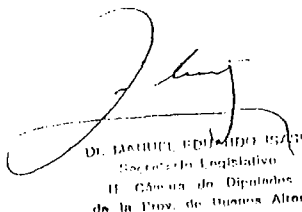
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días - del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.



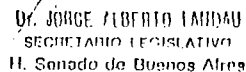
CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVAITA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires



DR. MANUEL EDMUNDO RAZZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



DR. JORGE ALBERTO LANDRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires